

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0251/2015

La Paz, 02 de Julio de 2015

VISTOS:

La Nota TSR-456-GG-164/15 de fecha 15 de junio de 2015, mediante la cual, la empresa **YPFB TRANSIERRA S.A. (YPFB TRANSIERRA)**, solicita a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH)**, ampliación de plazo para la cumplimiento a la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0223/2015 de fecha 12 de Junio de 2015 que dio la Autorización Extraordinaria de Construcción del proyecto denominado “EXTENSION GASODUCTO YACUIBA RIO GRANDE (GASYRG)”.

El Informe Técnico DRE 0194/2015 de 02 de Julio de 2015, emitido por la Dirección de Regularización Económica – DRE, respecto a la solicitud de ampliación de plazo solicitada por la empresa **YPFB TRANSIERRA**.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0223/2015 de fecha 12 de Junio de 2015, la **ANH** otorgó a la empresa **YPFB TRANSIERRA** la Autorización Extraordinaria de Construcción del proyecto denominado “EXTENSION GASODUCTO YACUIBA RIO GRANDE (GASYRG)”.

Que dicha resolución en su Artículo Tercero, instruyó a la empresa **YPFB TRANSIERRA**, que en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación con la misma, ésta remita a la **ANH** la tarifa propuesta adjuntando el modelo con la información a detalle de la operación del ducto para la extensión del GASYRG al Km. 0 del ducto GIJA.

Que al respecto, la empresa **YPFB TRANSIERRA**, mediante Nota TSR-456-GG-164/15 de fecha 15 de junio de 2015, solicitó a la **ANH**, ampliación del plazo para la presentación de la tarifa propuesta, adjuntando el modelo con la información a detalle de la operación del ducto para la extensión del GASYRG al Km. 0 del ducto GIJA, dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0223/2015 de fecha 12 de Junio de 2015.

Que el Informe Técnico DRE 0194/2015 de 02 de Julio de 2015, emitido por la Dirección de Regularización Económica, en base al análisis realizado de la solicitud de ampliación de plazo para el cumplimiento de la R.A. N° 0223/2015, presentada por **YPFB TRANSIERRA**, concluye que para la determinación y cálculo tarifario requerido para el referido proyecto “EXTENSION GASODUCTO YACUIBA RIO GRANDE (GASYRG)”, se hace imprescindible la información relativa al modelo tarifario, volúmenes e ingresos, solicitada a la empresa. Por esta razón, se recomienda la ampliación de plazo por un período de 10 días hábiles administrativos a partir de la notificación correspondiente a **YPFB TRANSIERRA**.

Que la empresa ha presentado su solicitud de ampliación de plazo dentro de la vigencia del plazo establecido en la Resolución Administrativa ANH N° 0223/2015 de fecha 12 de Junio de 2015, razón por la cual se considera procedente la ampliación del plazo solicitada.

CONSIDERANDO:

Que, el transporte de hidrocarburos por ductos constituye una actividad regulada y es un servicio público, conforme lo establecen los artículos 1 y 3 del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 29018 de 31 de enero

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0251/2015



de 2007, concordante a lo dispuesto en la Ley N° 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005.

Que, el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 establece el cambio de la Superintendencia de Hidrocarburos a Agencia Plurinacional de Hidrocarburos. En concordancia al cambio señalado se encuentran las normas: 1) Resolución Administrativa SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009; y 2) Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecua el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley y demás normas vigentes.

RESUELVE:

PRIMERO.- AMPLIAR el plazo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0223/2015 de fecha 12 de Junio de 2015, para que la empresa **YPFB TRANSIERRA**, en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos adicionales a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa, remita a la **ANH** la tarifa propuesta adjuntando el modelo con la información a detalle de la operación del ducto para la extensión del GASYRG al Km. 0 del ducto GIJA.

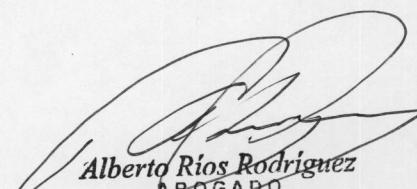
SEGUNDO.- Los demás términos y alcances de la Resolución Administrativa N° RAR-ANH-ULGR 223/2015 de fecha 12 de junio de 2015, que no sean contrarios a la presente Resolución, permanecen vigentes.

Notifíquese por cédula a la empresa **YPFB TRANSIERRA S.A.**, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, y archívese.



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme,



Alberto Ríos Rodríguez
ABOGADO
UNIDAD LEGAL DE ANALISIS Y GESTIÓN REGULATORIA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0251/2015

